

PODER LEGISLATIVO



PROVINCIA DE TIERRA DEL FUEGO,
ANTÁRTIDA E ISLAS DEL ATLÁNTICO

SUR

LEGISLADORES

Nº 134

PERÍODO LEGISLATIVO

1999

EXTRACTO

BLOQUE P.J. Proyecto de Resolución solicitando al P.E.P. envíe información referente al Decreto provincial 241/98 contrato de consultor individual para realizar el Proyecto de asistencia técnica para la implementación de la ley provincial 338.

Entró en la Sesión

03/06/1999

Girado a la Comisión

Resolución 086/99

Nº:

Orden del día Nº:



Provincia de Tierra del Fuego
Antártida e Islas del Atlántico Sur
REPUBLICA ARGENTINA
PODER LEGISLATIVO

PODER LEGISLATIVO
SECRETARIA LEGISLATIVA
21 5 99
MESA DE ENTRADA
Nº 134 Hs. 13³⁰ FIRMA.....



FUNDAMENTOS

SEÑORA PRESIDENTE:

La fundamentación referida al presente Proyecto de Resolución será vertida en Cámara.-

ABRAHAM O. VAZQUEZ

Legislatura Provincial



Provincia de Tierra del Fuego
Antártida e Islas del Atlántico Sur
REPUBLICA ARGENTINA
PODER LEGISLATIVO



LA LEGISLATURA DE LA PROVINCIA DE TIERRA DEL FUEGO
ANTARTIDA E ISLAS DEL ATLANTICO SUR

RESUELVE:

Artículo 1º- Solicitar al P.E.P. envíe a esta Cámara, lo referente al Decreto nº 2410/98; Contrato de Consultor Individual para realizar el Proyecto de Asistencia Técnica para la Implementación de la Ley Provincial Nº 338:

- a) Todos los Informes mensuales y el Documento de Proyecto Final.
- b) Del Anexo I: E) Contenido de los informes de acuerdo al G) Cronograma de presentación de informes.

Artículo 2º- De forma.-


ABRAHAM Q. VAZQUEZ
Legislatura Provincial



C) RESULTADOS ESPERADOS:

- 1) Trabajo de campo para la ejecución del relevamiento.
- 2) Documento que refleje el estado de situación de cada área y proponga lo pertinente respecto de los puntos B 2 y B 3.
- 3) Documento que refleje el estado de situación del Sistema de Administración Financiera actual y efectúe las proposiciones pertinentes previstas en los puntos B 2 y B 3.
- 4) Documento Integral que contenga la adecuación de los sistemas y normas de procedimiento a la Ley Provincial N° 338 de todas las áreas relevadas.

D) ACTIVIDADES A DESARROLLAR.

- 1) Análisis y Diagnóstico de los sistemas preexistentes de contabilidad, presupuesto y tesorería de la Administración Central.
- 2) Adecuación de los sistemas y normas de procedimientos a la Ley N° 338 por la que se crean los sistemas de gestión y administración financiera del Sector Público Provincial.
- 3) Reglamentación de la Ley de Administración Financiera.
- 4) Compatibilización de los sistemas con el modelo de reforma financiera diseñada por el Programa de Administración Financiera para las Provincias Argentinas (SIPAF).
- 5) Confeción de Manuales de Procedimiento y diseño de formularios para los sistemas de contabilidad, presupuesto y tesorería.
- 6) Organización de las unidades de administración financiera y Auditorías internas.
- 7) Racionalización y reubicación de los recursos humanos disponibles de acuerdo a la reforma.

Nota: El desarrollo de las actividades indicadas deberán llevarse a cabo en absoluta coordinación con la Secretaría de Hacienda, siendo ésta o quien ésta designe el organismo ejecutor del proyecto.

E) CONTENIDO DE LOS INFORMES.

El trabajo se presentará en seis (6) informes a saber:
 Primer Informe de avance: Actividad 1 y 2 parcial.
 Segundo informe de avance: Actividad 2 (completa la actividad)
 Tercer informe de avance: Actividad 3 y 4 parcial
 Cuarto informe de avance: Actividad 4 (completa la actividad)
 Quinto informe de avance: Actividad 5 y 6 parcial
 Informe final: Actividad 6 (completa la actividad) y actividad 7.

F) PLAZO.

La duración del contrato será de SEIS (6) meses.

G) CRONOGRAMA DE PRESENTACIÓN DE INFORMES.

Meses Informes	1	2	3	4	5	6
1° de avance	Activ. 1 Activ. 2 parcial					
2° de avance		Activ. 2 completa				
3° de avance			Activ. 3 Activ. 4 parcial			
4° de avance				Activ. 4 completa		
5° de avance					Activ. 5 Activ. 6 parcial	
Final						Activ. 6 completa Activ. 7

H) FORMA DE PAGO.

El monto total de la contratación es de PESOS TREINTA Y SEIS MIL NOVECIENTOS PESOS (\$ 36.900.) en concepto de honorarios, a abonarse en SEIS (6) cuotas iguales y consecutivas de PESOS SEIS MIL CIENTO CINCUENTA (\$ 6.150.) que se efectivizarán dentro de los diez (10) días de aprobado cada informe.

I) LUGAR DE TRABAJO.

El Consultor contratado desempeñará sus actividades en Tierra del Fuego; en oficinas de la Administración.

J) PERFIL DEL CONSULTOR.

Deberá tratarse de una persona, con reconocida experiencia en gestión Pública Integral, y Administración de Sistemas de Administración Financiera, con capacidad para el trabajo en equipo interdisciplinario, antecedentes en tareas de investigación y desempeño en temas afines al Proyecto.

ROQUE LUIS MARTINELLI
Ministro de Economía, Obras
y Servicios Públicos

DECRETO N° 2414



CONSEJO FEDERAL DE INVERSIONES

CONVENIO

Entre la Provincia de Tierra del Fuego, en adelante "La Provincia", representada por su Gobernador Don José Arturo ESTABILLO y el Consejo Federal de Inversiones, en adelante "El C.F.I." representado por su Secretario General, Ing. Juan José CIÁCERA,

ACUERDAN

PRIMERO: El Gobierno de la Provincia de Tierra del Fuego, continuando con las acciones tendientes a fomentar el acercamiento y el conocimiento de la población a temas vinculados con la problemática ambiental, llevará a cabo la SEPTIMA FIESTA NACIONAL DE LA ECOLOGÍA Y MEDIO AMBIENTE durante los días 25 al 29 de Noviembre de 1998. El evento contará con el auspicio del Consejo Federal de Inversiones y cumplimentará los objetivos y acciones que se indican en el presente Convenio.

SEGUNDO: La Provincia designa a la Secretaría de Desarrollo y Planeamiento, para realizar la organización y conducción de la participación en este evento, mediante la firma del correspondiente decreto.

TERCERO: Para el cumplimiento de lo acordado en el punto Primero, el C.F.I. aportará a la Provincia hasta la suma única y fija de pesos Quince Mil (\$ 15.000), que se destinarán a cubrir los gastos de Publicidad, Impresos, Taller de Medio Ambiente, Cartelería, Stand, Alojamiento y Racionamiento de los Expositores, Pasajes y Eventos de la Eco Joven.

CUARTO: Cualquier gasto adicional, imprevisto o mayor costo que se pudiere producir durante la ejecución de las actividades programadas, quedarán a cargo exclusivo de la Provincia.

QUINTO: La suma indicada en el punto Tercero de este Convenio será depositada en la Cuenta Corriente Oficial N° 1710363/7 "Fondo Permanente Secretaría de Desarrollo y Planeamiento", Banco de la Provincia de Tierra del Fuego, Sucursal Ushuaia, mediante orden de pago N° 01574-98 del día 19 de noviembre de 1998.

SEXTO: La Provincia, a través de la Secretaría de Desarrollo y Planeamiento administrará los fondos aportados de acuerdo a sus normas de administración debiendo remitir al C.F.I. dentro de los treinta (30) días hábiles de haberse recepcionado la respectiva transferencia, constancia emitida por el órgano de contralor provincial, de que se ha efectuado la rendición de cuenta, de manera tal que quede debidamente acreditada la rendición del cien por ciento (100 %) del capital aportado por el C.F.I.

SEPTIMO: La Provincia garantiza en este acto las obligaciones asumidas por la "Secretaría de Desarrollo y Planeamiento", comprometiéndose al cumplimiento de las mismas en tiempo y forma.

De común acuerdo se firman dos ejemplares de un mismo tenor y a un sólo efecto en la Ciudad de USHUAIA a los 23 días del mes de NOVIEMBRE del año 1998.

JUAN JOSÉ CIÁCERA
SECRETARIO GENERAL
CONSEJO FEDERAL DE INVERSIONES

José Arturo Estabillo
Gobernador

2673

Gobernación de la Provincia de
Tierra del Fuego, Antártida
e Islas del Atlántico Sur

Anexo I - Resolución M.E.O. y S.P.

**MODIFICACION DEL PRESUPUESTO GENERAL DE EROGACIONES
EJERCICIO 98**

Partidas	Credito Actual	Descripcion Modificacion	Credito Ajustado
0 03 07 1 17 00 2 05 051 05120 000	19.675,30	INVERSIONES ADMINISTRATIVAS	19.975,30
0 03 15 6 61 00 3 08 081 08110 000	98.391,12	PARA REFUERZO DE PARTIDAS	98.091,12
		300,00CR	

ANEXO I - RESOLUCION NRO. 2674/98

Jurisdiccion.....: 8 SEC. PLANEA.Y DESARROLLO
 Unidad Ejecutora.: 4 DIR. GRAL DE INDUSTRIA Y COM.

Escalafon...: Personal Directivo

Categoria	Presup.
Director	2
Dir.General	2

Totales por Escalafon.....: 4

Escalafon...: Personal Superior

Categoria	Presup.
Vacante	1
Jefe División	3
Jefe Depto.	7

Totales por Escalafon.....: 11

Escalafon...: Pers. Adm. y Tecnico

DECRETO N° 2410

USHUAIA, 26-11-98

VISTO el Expediente N° 5326/98, del registro de esta Gobernación; y

CONSIDERANDO:

Que mediante el mismo tramita el Contrato de Consultor Individual suscripto entre el señor Juan José PASCUALETTI y la Provincia de Tierra del Fuego, Antártida e Islas del Atlántico Sur, representada por el Señor Ministro de Economía, Obras y Servicios Públicos, don Roque Luis MARTINELLI, con fecha 26 de Octubre y registrado bajo el número 3759.

Que por lo anteriormente expuesto resulta procedente dictar el instrumento legal pertinente que ratifique el mencionado convenio.

Que la presente Contratación se encuadra dentro de lo establecido en la Ley 6 de Contabilidad, Capítulo II, Título III, Artículo 26°, Inciso h).

Que el presente acto administrativo es facultado para el dictado del presente acto administrativo

in virt
de

DECRETO N° 2410**CONTRATO DE CONSULTOR INDIVIDUAL**

En la ciudad de Ushuaia, capital de la Provincia de Tierra del Fuego, Antártida e Islas del Atlántico Sur a los 2.º días del mes de Octubre del año 1998, se celebra el presente contrato entre la Provincia de Tierra del Fuego, Antártida e Islas del Atlántico Sur (en adelante "La Provincia"), representada en el acto por el Ministro de Economía, Obras y Servicios Públicos, Sr. Roque Luis Martínelli, Documento de Identidad (D.N.I.) 11.992.923, con domicilio en San Martín 450 de la ciudad de Ushuaia, y por la otra lo hace el señor Juan José Pascualetti, domiciliado en Argerich 3318 - Capital Federal, con Documento de Identidad (D.N.I.) N° 4.498.794 (en adelante "El Consultor").

1.- OBJETIVO Y FUNCIONES:

La Provincia encomienda al Consultor, y éste acepta realizar el Proyecto de Asistencia Técnica para la implementación de la Ley Provincial N° 338 en el Poder Ejecutivo - Administración Central, de acuerdo a los términos de referencia detallados en el Anexo I, que forma parte integrante del presente. Las tareas previstas en el mismo serán realizadas por el Consultor, en forma personal, en la Ciudad de Ushuaia. Su actividad, de acuerdo con los términos de referencia, deberá respetar el cronograma de avance detallado en ese anexo.

2.- DURACIÓN DEL CONTRATO:

El plazo de ejecución del presente contrato es de SEIS (6) meses ó CIENTO OCHENTA (180) días. La prestación de servicios por parte del Consultor deberá efectivizarse entre el 2.º de Octubre de 1998 y el 2.º de April de 1999.

3.- MONTO DE LA CONTRATACION:

El monto total, en concepto de honorarios, del presente contrato asciende a la suma de PESOS TREINTA Y SEIS MIL NOVECIENTOS (\$ 36.900.-).

4.- FORMA DE PAGO:

El monto establecido en el artículo anterior será abonado por la Provincia al Consultor en SEIS (6) pagos mensuales de PESOS SEIS MIL CIENTO CINCUENTA (\$ 6.150.-) cada uno, a realizarse entre los días 10 a 15 de cada mes. Previo al pago mensual, y con un mínimo de diez (10) días de anticipación, el Consultor deberá presentar un Informe del estado de avance de los trabajos, el cual deberá ser aprobado por el Organismo ejecutor. Sin ese requisito, el pago deberá ser retenido hasta el cumplimiento del mismo sin que ello devengue interés alguno. El informe final deberá ser aprobado por el Ministerio de Economía, Obras y Servicios Públicos de la Provincia.

5.- VIÁTICOS:

La Provincia se hará cargo de los gastos de alojamiento del Consultor y de SEIS (6) pasajes por el tramo Buenos Aires - Ushuaia ida y vuelta a razón de un pasaje por mes.

6.- OBLIGACIONES DE LAS PARTES:

El Consultor se compromete a presentar los informes previstos en el artículo 4° en tiempo y forma. La Provincia se compromete a facilitarle toda la información necesaria para que éste cumpla sus tareas, como asimismo el espacio físico y los elementos materiales correspondientes.

7.- RESCISIÓN:

Cada una de las partes podrá, en todo momento, rescindir el presente contrato, notificando por escrito a la otra parte con quince (15) días de anticipación. A este efecto la Provincia determinará el pago final, de acuerdo con el avance alcanzado en el trabajo por el Consultor.

8.- AMPLIACIÓN DEL OBJETO DEL CONTRATO:

La Provincia podrá negociar con el Consultor la ampliación del contrato, para la realización de actividades no incluidas en él, pero que por su naturaleza y objetivos correspondan a lo previsto originariamente.

9.- PROPIEDAD INTELECTUAL:

Los derechos de propiedad, de autor y de reproducción, así como cualquier otro derecho intelectual de cualquier naturaleza que sea, sobre cualquier informe, trabajo, estudio u obra producida como consecuencia de este contrato, pertenecerán a la Provincia, quien podrá publicar los resultados y presentarlos a congresos, seminarios, etc. Asimismo, el Consultor podrá presentar en el listado de sus antecedentes curriculares los trabajos que ejecute.

10.- INFORMES:

Los trabajos realizados por el Consultor serán detallados en informes mensuales y un Documento de Proyecto Final.

11.- RESPONSABILIDAD:

El Consultor asume plenamente la responsabilidad técnica de las conclusiones y recomendaciones que formule con motivo de este contrato. Queda prohibido al Consultor, ceder o subcontratar total o parcialmente el presente contrato, o asociarse para su cumplimiento.

12.- INFORMACIÓN NO PUBLICADA, CONFIDENCIALIDAD:

El Consultor no podrá comunicar a persona alguna, Gobierno u otra entidad ajena al Programa, la información no publicada o de carácter confidencial de que haya tenido conocimiento con motivo de la ejecución de sus obligaciones emanadas del presente contrato, salvo que así lo requiera su cometido o que la Provincia lo hubiera autorizado expresamente para hacerlo.

13.- CONDICIÓN JURÍDICA:

El Consultor no será considerado en ningún caso funcionario del Gobierno de la Provincia.

14.- SELLADOS, IMPUESTOS Y CONTRIBUCIONES:

Correrán por exclusiva cuenta del Consultor los impuestos, derechos, tasas, gravámenes y contribuciones provisionales de carácter nacional, provincial y/o municipal que correspondieren como consecuencia de sus obligaciones contractuales personales (Ingresos Brutos, etc.).

15.- DECLARACIÓN:

El Consultor pondrá en conocimiento de la Provincia toda ocupación, empleo o actividad profesional que haya ejercido o que ejerza, aún en el caso de encontrarse en uso de licencia de cualquier tipo, en el Estado Nacional, Provincial, Municipal, Empresa del Estado y/u organismos descentralizados. Esta declaración se hará con los alcances de Declaración Jurada y en un plazo de treinta (30) días de suscripto el presente.

16.- COMPETENCIA LEGAL Y FUERO JUDICIAL:

A todos los efectos legales derivados de la ejecución del presente contrato, las partes constituyen como domicilios legales y especiales la Provincia en San Martín 450 de la ciudad de Ushuaia y el Consultor en Av. Maipú 505 de la ciudad de Ushuaia, donde serán válidas todas las notificaciones que se cursen en relación al presente.

Previo lectura del presente, y como prueba de conformidad de las partes se firman dos (2) ejemplares de un mismo tenor y a un solo efecto, en el lugar y fecha citados.

ANEXO I

PROVINCIA DE TIERRA DEL FUEGO, ANTÁRTIDA E ISLAS DEL ATLANTICO SUR.
TERMINOS DE REFERENCIA PARA LA CONTRATACION
DE LA ASISTENCIA TECNICA PARA LA IMPLEMENTACION
DE LA LEY PROVINCIAL N° 338
EN EL PODER EJECUTIVO - ADMINISTRACIÓN CENTRAL.

A) BREVE DESCRIPCIÓN DEL PROYECTO:

Relevamiento y evaluación integral de las áreas de la Administración Central del Gobierno Provincial, a fin de:

- Sentar las bases para dar principio de ejecución en lo dispuesto por la Ley Provincial N° 338 por la que se crean los Sistemas de Gestión y Administración Financiera.
- Identificar situaciones críticas que requieran soluciones en forma urgente, en tanto se ejecute la reforma del Sistema de Administración Financiera, proponiendo lo pertinente al respecto.

B) OBJETIVO DE LA CONTRATACIÓN:

Contratar un Consultor especializado que:

- Efectúe el relevamiento integral de todas las áreas de la Administración Central.
- Evalúe la información recogida y proponga las acciones pertinentes que puedan servir de base para dar principio de ejecución a lo dispuesto por la Ley Provincial N° 338 por la que se crean los sistemas de Gestión y Administración Financiera.
- Identifique las situaciones críticas que afectan a cada área en particular y proponga las soluciones más adecuadas, de modo coherente con lo dispuesto por la Ley N° 338.

Sen. Und. 2 - Jun - 99

As. 134/99



Provincia de Tierra del Fuego
Antártida e Islas del Atlántico Sur
REPUBLICA ARGENTINA
PODER LEGISLATIVO

PODER LEGISLATIVO
SECRETARIA LEGISLATIVA
27 5 99
MESA DE ENTRADA
Nº 134/99 Hs. FIRMA



LA LEGISLATURA DE LA PROVINCIA DE TIERRA DEL FUEGO
ANTARTIDA E ISLAS DEL ATLANTICO SUR

RESUELVE:

Artículo 1º- Solicitar al P.E.P. ^{que, a través del área que corresponde, Legislativa} envíe a esta Cámara, ^{que ratifica el} referente al Decreto ^{final} N2410/98, Contrato de Consultor Individual para realizar el Proyecto de Asistencia Técnica para la implementación de la Ley Provincial Nº 338, lo siguiente:

- 1- ~~Los~~ Todos los informes mensuales y el documento del Proyecto final;
 - 2- ~~Del Anexo I: E)~~ Contenido de los informes de acuerdo al ~~(E)~~ cronograma de presentación de informes, según Anexo I, puntos E) y G).
- Artículo 2º- ~~De forma.~~ - Regístrese, comuníquese y archívese.

ABRAHAM O. VAZQUEZ
Legislatura Provincial

DR
CEB

"LAS ISLAS MALVINAS, GEORGIAS Y SANDWICH DEL SUR, SON Y SERAN ARGENTINAS"

As. Sec
02/06/99



Provincia de Tierra del Fuego
Antártida e Islas del Atlántico Sur
REPUBLICA ARGENTINA
PODER LEGISLATIVO

PODER LEGISLATIVO
SECRETARIA LEGISLATIVA
27 5 99
MESA DE ENTRADA
Nº 134 Hs. 13:30 FIRMA.....



FUNDAMENTOS

SEÑORA PRESIDENTE:

La fundamentación referida al presente Proyecto de Resolución será vertida en Cámara.--


ABRAHAM O. VAZQUEZ

Legislatura Provincial

"LAS ISLAS MALVINAS, GEORGIAS Y SANDWICH DEL SUR, SON Y SERAN ARGENTINAS"